

PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR Ley Nº 29227

Requisitos Separación Convencional:

1. Matrimonio con más de dos (2) años de celebrado, haberse realizado el matrimonio en la Municipalidad de Miraflores o el último domicilio conyugal haya sido en Miraflores.
2. Solicitud de Separación Convencional dirigida al Alcalde, que deberá expresar de manera indubitable la decisión de separarse, la misma que deberá contener:
 - Nombre completo y documento de identidad de ambos cónyuges.
 - Indicar el último domicilio conyugal.
 - Indicar el domicilio de cada cónyuge donde se realizaran las respectivas notificaciones.
 - Firma y huella digital de ambos cónyuges.Asimismo, deberá indicar si alguno de los cónyuges es analfabeto, no pueden firmar, son ciegos o adolecen otra incapacidad, en cuyo caso procederá la firma a ruego.
3. Copia simple y legible del documento de identidad de cada cónyuge.
4. Copia Certificada del Acta o Partida de Matrimonio, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
5. Declaración Jurada del último domicilio conyugal, con firma y huella digital de ambos cónyuges.
6. Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad, con firma y huella digital de ambos cónyuges.
7. En caso tener hijos menores de edad:
 - Copia Certificada del Acta o Partida de Nacimiento, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
 - Copia Certificada de la Sentencia firme o Acta de Conciliación de regímenes del ejercicio de Patria Potestad, alimentos, tenencias y visitas.
 - Declaración Jurada de no tener hijos mayores de edad con incapacidad, con firma y huella digital de ambos cónyuges.En caso tener hijos mayores con incapacidad:
 - Copia Certificada del Acta o Partida de Nacimiento, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud
 - Copia Certificada de la Sentencia firme o Acta de Conciliación de regímenes del ejercicio de Curatela, alimentos y visitas.
 - Copias Certificadas de las Sentencias Firmes que declaren la interdicción y que nombra al Curador.
8. Testimonio de la Escritura Pública, inscrita en Registros Públicos, de Separación de Patrimonios o Declaración Jurada, con firma y huella digital de ambos cónyuges, de carecer de bienes sujetos al régimen de Sociedad de Gananciales.
9. Testimonio de la Escritura Pública, inscrita en Registros Públicos, de sustitución o de liquidación del Régimen Patrimonial.
10. Documento que acredite el pago de la tasa correspondiente **S/. 163.30** nuevos soles.

Requisitos Divorcio Ulterior:

1. Solicitud dirigida al Alcalde, firmada por cualquiera de los cónyuges, transcurridos dos (2) meses de la Resolución de Alcaldía que declara la Separación Convencional, solicitando la disolución del vínculo matrimonial.
2. Documento que acredite el pago de la tasa correspondiente **S/. 81.10** nuevos soles.

Procedimiento

- Presentada la solicitud, se verifica el cumplimiento de los requisitos presentados. (*)
- Con el visto bueno del área responsable, se procede a notificar la fecha y hora de la Audiencia Única, donde los cónyuges reiteran o no su voluntad de separarse. (**)
- Luego de la Audiencia, se procede a emitir la Resolución de Alcaldía declarando la Separación.
- Transcurridos dos meses de notificada la Resolución de Separación, se presenta la solicitud de disolución de vínculo matrimonial, luego de lo cual se emite la Resolución de Alcaldía declarando disuelto el vínculo matrimonial y se dispone su inscripción respectiva.

(*) De no reunir la solicitud los requisitos exigidos se dará por concluido el procedimiento.

(**) Si en la Audiencia señalan voluntad de no separarse o se da la inasistencia en dos audiencias, se dará por concluido el procedimiento.

Representación mediante apoderado

Los cónyuges podrán otorgar poder por escritura pública, con facultades específicas para su representación en el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, el cual deberá estar inscrito en los Registros Públicos.

Importante

Se presume que todos los documentos y las declaraciones vertidas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos, en virtud del “Principio de Presunción de Veracidad” contenido en la Ley 27444, lo que no enerva a imputar posteriormente las **responsabilidades civiles, penales y administrativas** a que hubiera lugar, si se detectará la falsedad de los documentos presentados o de las declaraciones consignadas.

Oficina de Trámite de Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior

Centro Cultural Ricardo Palma – Av. Larco 770, 3º Piso, Miraflores.

Teléfono: 617-7270

Lunes a Viernes de 8am a 4pm

www.miraflores.gob.pe (Servicios Municipales – Trámites de Divorcio)